

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103007-2021-00269-00 (VERBAL)
Auto Interlocutorio No. 167

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

La sociedad TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE S.A.S., dentro del término legal llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, llamamiento en garantía que se admitirá por cumplir con los presupuestos legales establecidos en los artículos 64, 65, 66 y 82 del C.G.P. Por lo tanto, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. **ADMITIR** el llamamiento en garantía presentado por TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE S.A.S. en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO. Córrase traslado del llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia por estado a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, teniendo en cuenta su carácter de demandada directa, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cc2054855fed325cc70acc558add3772a9bd89cc6e0cd689be7001fe29fa82**

Documento generado en 22/02/2022 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>